

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DIJAYMAR S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600----

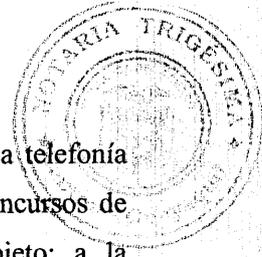
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Enero del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen: **MANUEL EUSEBIO ROMERO MERCHAN**, de estado civil casado, ejecutivo y **DIANA EDITH ROMERO MORAN**, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su orden, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ: DIJAYMAR S.A.** , así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de Sociedad, por sus propios y personales derechos, los señores **MANUEL EUSEBIO ROMERO MERCHAN**, de estado civil casado, ejecutivo y **DIANA EDITH ROMERO MORAN** de estado civil soltera, estudiante, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos que se insertan a continuación : **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

**DENOMINADA DIJAYMAR S.A. - CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

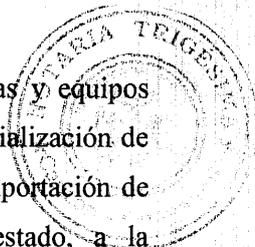
ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía Anónima que se denomina: **DIJAYMAR S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, de los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacùaticas en los mercados internos y externos; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su propia planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar también podrá asociarse con otras compañías para instalar toda clase de plantas industriales y poder dedicarse a la comercialización y exportación de productos del mar, de los ríos, agrícolas, y pecuarios; Podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender productos tales como camarón, pescado congelado, café, cacao, mango, banano, melón, productos enlatados y frutos perecibles. La prestación de servicios de asesoría en los campos contable, jurídico, económico, inmobiliario y tributario, así como podrá realizar investigaciones de mercado y de comercialización interna. En el campo jurídico brindará asesoramiento, efectuará análisis, proyectos, anteproyectos, foros, seminarios, talleres, cursos tanto a empresas del sector público como privado; La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de electrodomésticos, vehículos como autos, camionetas, camiones, motos y todos aquellos que estén dentro de este género, llantas, servicios telefónicos, de toda clase de centrales telefónicas, comercialización de telefonía celular, de equipos de telecomunicación, para transmisión de sistemas de radio, TV. Enlace, Internet; de comercialización y suministro de baterías,



motores generadores y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía celular y digital y convencional para lo cual podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto; a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas, la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, fábricas industriales, instalaciones para puertos marítimos y fluviales: importación, comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros; de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánicos, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social dar;; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación y administración de supermercados; a la compraventa, permuta y arrendamiento de bienes e inmuebles inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico, comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar a nivel nacional reguladores de válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial; comercialización de hielo en todas sus formas; a la comercialización, industrialización, procesamiento de agua, además podrá realizar diversas campañas de publicidad de protección de bosques naturales, y la prevención de enfermedades infecto contagiosas luego de obtener las autorizaciones respectivas; servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados

y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización, exportación, tanto dentro del país como el extranjero de toda clase de productos alimenticios y de productos orgánicos; a la venta de muebles, suministros de oficina y de toda clase de productos para el hogar, a la producción así como también dar servicios de imprenta, diseño gráfico, comercialización de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta y demás insumos); de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios; de instrumentos de música; a la comercialización de madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque, para empresas e industrias en general; a la comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, pudiendo dedicarse a su purificación, filtración, ozonificación, y envasado de las mismas; a la comercialización de productos de cuero, telas; materia prima y repuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales

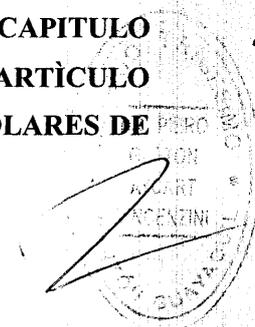


en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado, a la importación, distribución, elaboración, compraventa de artículos de deporte y atletismo; así como también se dedicará a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva. Ejercerá también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras; Además se dedicará a la compraventa, distribución de materiales para la construcción y a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, centros educativos, residenciales, condominios e industrias; a la construcción de redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, de vivienda y modulares de todo tipo; También tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de inmuebles urbanos y rurales, a la explotación agrícola y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; A la representación de empresas comerciales, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado al por mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para el desempeño de tales actividades; También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,

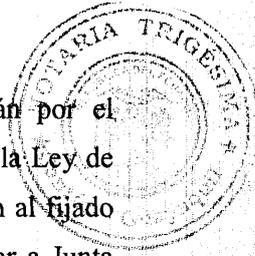


lenteja. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, de aparatos e instrumental médico quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a ese campo; Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar a la explotación de imagen, comunicación y marketing además al desarrollo de estrategias de marketing y comunicación global, al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles, impresos o por cualquier otra difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas; Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, para lo cual los insumos y productos que se requieren para la elaboración y comercialización de los mismos podrá llevarlos hasta su lugar de procesamiento y venta. Importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables

para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas (floricultura) ; Se dedicará a la educación en todo su nivel; Se dedicará a editar toda clase de textos, revistas y publicaciones; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Se dedicará a la explotación de minerales, yacimientos, arenas, arcillas y metales, luego de obtener las respectivas autorizaciones y concesiones; se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Cada título podrá contener una o más acciones. Las acciones estarán numeradas desde la cero. cero. uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA- ARTICULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General y tendrán las atribuciones que les concede el presente Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente individualmente. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas



Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y se convocarán por el Presidente o por el Gerente General, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías, por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías Serán Juntas Universales cuando todos los accionistas consientan en celebrarlas prescindiendo del requisito de convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo estar unánimes en los puntos a tratar, en las resoluciones que se adopten y firmen el acta en señal de conformidad, tal y como lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o Secretario, será nombrado en esta función la persona a quien los

accionistas designen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la junta.- k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS

ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no accionistas de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley de Compañías d) Además de las actividades de administración previstas en la norma legal que antecede, podrán aperturar cuentas corrientes en las Instituciones del Sistema Financiero, y deberán vigilar que los cheques, siempre sean firmadas de manera conjunta con alguna de las personas que se designen al



Guayaquil, 22 de enero del 2009

Ref. 8444

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "DIJAYMAR S.A." un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Manuel Eusebio Romero Merchan	\$ 102,00
Diana Edith Romero Moran	\$ 98,00
TOTAL USD	\$200,00

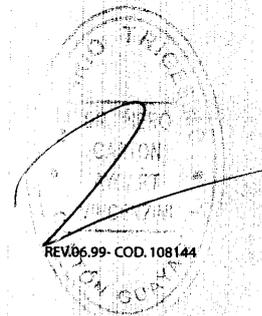
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

DIJAYMAR S.A.
AGENCIA UNICENTRO

Ivan Treviño C.
Jefe Operativo
Agencia Unicentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 131303757-2

ROMERO MORÁN DIANA EDITH
MANABI/MANTA/MANTA
16 DICIEMBRE 1990
001-0048 00048 F
MANABI/ JIPIJAPA 1991
JIPIJAPA



Diana Romero

EQUATORIANA***** E313311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL EUSEBIO ROMERO MERCHAN
EDITA APOLONIA MORAN RODRIGUEZ
PORTOVIEJO 22/12/2008
22/12/2020

REN 0597443



Manuel Eusebio Romero Merchan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180526833-4

ROMERO MERCHAN MANUEL EUSEBIO
MANABI/ JIPIJAPA/ JIPIJAPA
16 DICIEMBRE 1968
0256 02111 M
MANABI/ JIPIJAPA 1968
JIPIJAPA



Manuel Eusebio Romero Merchan

EQUATORIANA***** V3343V2E4E

CASADO

PRIMAVERA EMPLEADO PARTICULAR

MANUEL TARELITO ROMERO ZAMORA
EDITA APOLONIA MORAN RODRIGUEZ
GOYACOTIL 11/07/2003
11/07/2015

REN 0468874



Manuel Tarelito Romero Zamora

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
ELECCIÓN DE MIEMBROS ANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

059-0080 1306268334
NUMERO CEDULA
ROMERO MERCHAN MANUEL EUSEBIO

MANABI PROVINCIA
MANTA CIUDAD
JIPIJAPA CANTON

Manuel Eusebio Romero Merchan

CIUDADANO (A).

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
10 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7214463
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ PERGUACHE LETTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2008 13:26:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DIJAYMAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LICDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



interior de la compañía como firmas autorizadas, no necesariamente la firma conjunta deberá ser del Presidente con el Gerente General.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de

Compañías. Durarán un año en sus funciones -**ARTÍCULO DÉCIMO**

SÈPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y además por los demás casos establecidos en la Ley.-

En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

SUJECIÓN A LA LEY.- Todo lo que no estuviere en los estatutos, deberá ser sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas concordantes en lo que fuere procedente.- **CLÁUSULA TERCERA:**

CAPITAL SUSCRITO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La accionista fundadora

DIANA EDITH ROMERO MORAN ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor

nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma

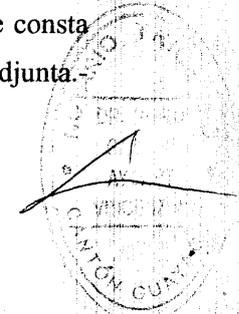
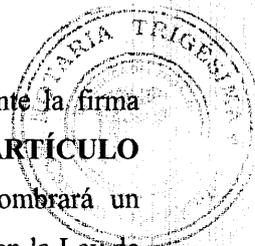
de **NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el accionista fundador **MANUEL EUSEBIO ROMERO**

MERCHAN ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados

Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de **CIENTO DOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA lo cual totaliza la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** conforme consta

del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.-



CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la Abogada Letty Jiménez Perguache, para que a nombre y en representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogada Letty Jiménez Perguache.- Registro: once mil ciento setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. **.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



MANUEL EUSEBIO ROMERO MERCHAN

C.C. 1305268334 C.V. 059-0060



DIANA EDITH ROMERO MORAN

C.C. 131303757-2 C.V. Exenta



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIJAYMAR S.A. La misma que sello,
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

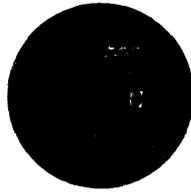


[Handwritten signature]
1.
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
Notario Titular Trigesimo del Cantón Guayaquil





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIJAYMAR S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. 09-G-IJ-0000958** dictada el **17 de Febrero del 2009**, por el **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **18 de Febrero del año 2009.**



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYACUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 8.126
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000958, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el 17 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIJAYMAR S.A.**, de fojas 20.572 a 20.590, Registro Mercantil número 3.471..

ORDEN: 8126



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 006104

Guayaquil, 31 MAR 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIJAYMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
